

ANEXO: Convocatoria y bases del Proyecto de Asistencia a las Entidades Locales sobre la gestión del Inventario de Bienes y Patrimonio Público

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

La Excm. Diputación Provincial, en virtud de Resolución de la Presidencia de fecha veintiuno de febrero de dos mil siete, ha aprobado la convocatoria y bases del presente Proyecto de Asistencia a las Entidades Locales Sobre la Gestión del Inventario de Bienes y Patrimonio Público.

BASES DEL PROYECTO DE ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA SOBRE LA GESTIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y PATRIMONIO PÚBLICO

Primera.- OBJETO.

El objeto de las presentes bases lo constituye la asistencia de la Diputación Provincial a las Entidades Locales Eximidas de la Provincia de Castellón en los trabajos de gestión del inventario de bienes y patrimonio público, en los términos de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local que en su art. 36.b), indica como competencias propias de las Diputaciones “la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Segunda.- DESTINATARIOS.

Son destinatarios las Entidades Locales Eximidas de la provincia de Castellón a los cuales se les está prestando el servicio de gestión presupuestaria y contable desde las OFISAM. Se encuentran detallados en el Anexo I de las presentes bases.

Tercera.- SOLICITUD, PLAZO E INFORMACION.

1. La solicitud deberá ir suscrita por el Presidente de la Entidad Local Eximida y se redactará conforme al modelo que figura en el Anexo II de las presentes bases, entendiéndose concedida automáticamente la asistencia prevista en estas bases.
2. El plazo de presentación de la solicitud será de veinte días naturales contados desde el siguiente del de publicación de estas bases en el BOP. El modelo de solicitud podrá descargarse de la dirección de internet que figura en el Anexo III de las presentes bases.
3. Las dudas o aclaraciones se atenderán en el teléfono 964 359894 (Marta Gómez Marín).

Cuarta.- NATURALEZA, DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA GESTIÓN A CARGO DE LA DIPUTACION.

1. Naturaleza de la gestión:
 - a) La Diputación llevará a cabo las actividades de carácter material, técnico y de servicios que se indicarán, todas ellas integrantes de la gestión del inventario de bienes y patrimonio público de las Entidades Locales Eximidas, según la legislación aplicable.
 - b) La gestión no supone cesión de titularidad de la competencia municipal ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.
 - c) Con el asesoramiento técnico, material y de servicios de la Diputación, corresponderá a la Entidad Local Eximida dictar las resoluciones o actos jurídicos correspondientes a la gestión del inventario de bienes y patrimonio público de las Entidades Locales.

2. La Diputación tendrá a su cargo y llevará a cabo las siguientes actividades:

- a) Mantenimiento y actualización de la plataforma tecnológica necesaria.
- b) Centralización, mantenimiento y gestión de las bases de datos donde residan los registros de la gestión del inventario de bienes y patrimonio público.
- c) Conservación de los datos históricos, tanto los iniciales facilitados por las Entidades Locales Eximidas, como los derivados o generados por la gestión del inventario de bienes y patrimonio público.
- d) Facilitar la descentralización de las operaciones necesarias para la gestión del inventario de bienes y patrimonio público, mediante el acceso telemático de las Entidades Locales Eximidas a las bases de datos, subordinado, en todo caso, al nivel de implementación de la tecnología disponible y a la concurrencia de razones técnicas que lo hagan aconsejable.
- e) Disponer de un servicio de asistencia, tanto a nivel jurídico, a nivel económico y contable, como a nivel informático para asegurar el correcto funcionamiento del sistema.
- f) La Diputación, a petición de la Entidad Local Eximida, podrá acceder a los datos de la gestión del inventario de bienes y patrimonio público únicamente a efectos de asesoramiento y consultoría. En ningún caso el personal de la Diputación podrá incorporar, modificar o suprimir ningún tipo de operación en el sistema.

Quinta.- MEDIDAS DE SEGURIDAD ADOPTADAS POR LA DIPUTACIÓN.

1. La Diputación tomará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de la información almacenada en las bases de datos de acuerdo con la normativa vigente, así como a las futuras disposiciones legales que, en materia de protección de datos de carácter personal puedan aprobarse. También se tomarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad en las comunicaciones.

2. La Diputación de Castellón tratará los datos conforme a las instrucciones del Responsable del Tratamiento, que no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figure en el presente proyecto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

3. Los servicios de salvaguarda que se proporcionarán serán los siguientes:

- a) Gestión de un sistema de control de accesos a los medios y apoyos de información.
- b) Previsión contra la divulgación no autorizada de información.
- c) Protección de la integridad de la información almacenada en el sistema.
- d) Garantía de la disponibilidad de la información, mediando la adopción de medidas de seguridad física de las instalaciones y los equipos y, en su caso, el establecimiento de un servicio de atención a los usuarios autorizados por las Entidades Locales.
- e) Adopción de las medidas de concienciación del personal que utilice los sistemas informáticos.

Sexta.- UTILIZACIÓN DE DATOS DISOCIADOS CON FINALIDADES ESTADÍSTICAS.

Previo cumplimiento de las medidas de seguridad que exigen las normas legales sobre el secreto estadístico, la Diputación de Castellón podrá hacer explotaciones con finalidades estadísticas de los datos no personalizados de la gestión del inventario de bienes y patrimonio público de las Entidades Locales de la provincia.

Séptima.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL.

1. La Entidad Local Eximida se obliga a dictar los actos administrativos y llevar a cabo las actuaciones necesarias para que la Diputación pueda realizar el seguimiento de actividades que conlleva la asistencia a las Entidades Locales Eximidas en materia de gestión del inventario de bienes y patrimonio público.

2. Asimismo, la Entidad Local Eximida se compromete a seguir los protocolos de actuación que se establezcan por la Diputación en aplicación de la normativa o como consecuencia de los sistemas informáticos utilizados.

Octava.- FINANCIACIÓN.

Se financiarán con cargo a los Presupuestos de la Diputación de Castellón el conjunto de actividades que conlleva la asistencia a las Entidades Locales Eximidas en materia de gestión del inventario de bienes y patrimonio público.

Novena.- VIGENCIA DE LA ASISTENCIA.

1. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la extinción, esta asistencia se prevé de vigencia indefinida.

2. No se entenderán modificaciones del régimen previsto en esta asistencia las actuaciones que, diferentes de las previstas, hayan de llevar a cabo la Diputación o la Entidad Local Eximida en cumplimiento de la normativa aplicable, excepto el caso de que las alteraciones fueran tan sustanciales que exigiesen la formalización de una nueva regulación de la asistencia.

Décima.- EXTINCIÓN DE LA ASISTENCIA.

1. La Entidad Local Eximida podrá dejar sin efecto la asistencia a las Entidades Locales en material de gestión del inventario de bienes y patrimonio público. El cese de la asistencia requerirá la adopción de la correspondiente resolución por el órgano competente de la Entidad Local Eximida y producirá efectos en el plazo que se disponga, el cual no será, sin embargo, inferior a un mes, contado desde la notificación de aquella resolución.

2. En caso de que la Entidad Local Eximida no cumpla con las obligaciones que, según estas bases, le corresponden y esto determinase la imposibilidad de que la Diputación pueda llevar a cabo la adecuada asistencia en materia de gestión del inventario de bienes y patrimonio público, la Diputación de Castellón podrá dejar sin efecto la asistencia concedida. La denuncia producirá efectos en el plazo que se acuerde, el cual no será, sin embargo, inferior a tres meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo.

ANEXO I:

ENTIDADES LOCALES QUE PODRÁN ACOGERSE A LA PRESENTE CONVOCATORIA: 32.-

AYUNTAMIENTOS: 30.-

ARAÑUEL
ARES DEL MAESTRE
ARGELITA
AYODAR
BARRACAS
BENAFER
CASTELL DE CABRES
CASTELLFORT
CIRAT
FANZARA
FUENTE LA REINA
FUENTES DE AYODAR
HERBES
OLOCAU DEL REY
PALANQUES
PINA DE MONTALGRAO
POBLA DE BENIFASSA
PORTELL DE MORELLA
PUEBLA DE ARENOSO
SACAÑET
TORRALBA DEL PINAR
TORRE D'EN BESORA
TORRE ENDOMENECH
VALLAT
VALLIBONA
VILAR DE CANES
VILLAMALUR
VILLANUEVA DE VIVER
VILLORES
ZORITA DEL MAESTRAZGO

ENTIDADES LOCALES MENORES: 1.-

E.L.M. EL BALLESTAR

MANCOMUNIDADES: 1.-

BAIX MAESTRAT

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

El Alcalde-Presidente de la Entidad Local,
en su nombre y representación,

EXPONE:

Primero: que conoce que en el B.O.P. nº ... de fecha .../.../... ha sido publicada la convocatoria del Proyecto de Asistencia a las Entidades Locales Sobre la Gestión del Inventario de Bienes y Patrimonio Público.

Segundo: que los **usuarios de gestión** del inventario de bienes y patrimonio público son:

D.:,
Secretario-Interventor de la Entidad Local, con DNI núm.

D.:,
Personal administrativo de la Entidad Local, con DNI núm.

Tercero: que los **usuarios de consulta** de la gestión del inventario de bienes y patrimonio público son:

D.:,
Alcalde-Presidente/Concejal delegado de la Entidad Local, con DNI núm.

Cuarto: que todos los usuarios disponen o se comprometen a obtener un Certificado Digital expedido por la Autoridad de Certificación de la Generalitat Valenciana.

SOLICITA:

La inclusión de esta Entidad Local en dicho Proyecto, en los términos de la convocatoria citada.

Lugar, fecha, firma y dirigida a la Excm. Diputación Prov. (SEPAM)

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias, informándose así mismo de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/99).

ANEXO III: DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE EN INTERNET:

<http://www.dipc.as.es/ssepam>

- Convocatoria y bases del proyecto.
- Modelo de solicitud.
- Cualquier otra documentación de interés relacionada con el proyecto.